



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0314-23-IPEN/OTAN

Lima, 31 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° SGD-2023-0001726, presentado por el HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con domicilio legal en AV. 28 DE JULIO S/N – PUNCHANA, MAYNAS, LORETO, mediante el cual solicita LICENCIA DE CONSTRUCCION EN BRAQUITERAPIA DE BAJA TASA DE DOSIS;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que toda persona natural o jurídica que realiza prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes deben contar con la autorización del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como Autoridad Nacional, antes de iniciar sus actividades, concordante con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley antes mencionada, que establece como órgano competente para los procedimientos de autorización a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, establece que una instalación radiactiva debe contar con una licencia de construcción, previa al inicio de la actividad, por lo que, el HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", en cumplimiento de esta disposición, ha solicitado y presentado la documentación correspondiente para la LICENCIA DE CONSTRUCCION EN BRAQUITERAPIA DE BAJA TASA DE DOSIS;

Que, mediante Informe Técnico de la Autoridad Nacional N° 1301-23-AUTO, se ha evaluado la solicitud concluyendo que cumple con los requisitos técnicos de seguridad para la construcción de una instalación en la que se aplique BRAQUITERAPIA, por lo que ha dictaminado procedente dicha solicitud recomendando su aprobación;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante; los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley 28028, aprobado por Decreto Supremo No 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Licencia de Construcción al HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", para BRAQUITERAPIA, en su instalación ubicada en AV. 28 DE JULIO S/N – PUNCHANA, MAYNAS, LORETO, de acuerdo a los Límites y Condiciones que, debidamente rubricadas, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica.

Artículo Tercero.- La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, podrá efectuar el control posterior respectivo de la documentación presentada.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear